



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1851 - - - -

(19 NOV 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES - LP-012-2019”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con lo anterior la entidad tiene la obligación de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales buscando por medio de la celebración de contratos de seguros, proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

Que en este entendido, y acorde con el plan de acción de la entidad, en consonancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. vigente para el distrito, es competencia del Idartes desarrollar actividades entre otras, de promoción de lectura, de escritura, generación de espacios de conocimiento, creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tienen impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y por supuesto también los bienes que integran el patrimonio de la entidad que deben ser salvaguardados, a efectos de garantizar no solamente sus condiciones de uso, sino también garantizar que no se generen detrimentos patrimoniales para el Instituto por las pérdidas o desmejoras que aquellos sufran.

Que por lo anterior, es necesario proteger y amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, los cuales se encuentran expuestos a eventuales riesgos por el uso que se hace de ellos en atención a las actividades propias de la entidad, atendiendo el deber de salvaguarda y vigilancia de los bienes y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1851 - - - -

(19 NOV 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES - LP-012-2019”

valores que le han sido encomendados a los funcionarios y o servidores de la entidad y su consecuente y debida utilización.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana, lo que demanda la utilización y protección de los bienes de la entidad.

Que de otro lado en la estructura orgánica del distrito se encuentra establecida la Subdirección Administrativa y Financiera como la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales y transversales del Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**; dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentra “(...) a. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero”, “b. Coordinar con las demás dependencias la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del programa anual de caja del plan de compras y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del Instituto (...)”.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES**- adelanta en el marco de sus funciones, actividades encaminadas a la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la sostenibilidad administrativa de sus escenarios y sedes a cargo, dentro de la cual se encuentra la dotación de la infraestructura tecnológica que sirve como herramientas para cumplir los fines de la Entidad, la cual también debe ser protegida y amparada en el ramo de seguros correspondiente.

Que con el fin de asegurar los servidores públicos responsables de administrar dineros públicos, operaciones financieras, bienes muebles e inmuebles propios, en comodato y/o cualquier otro tipo de convención a través del cual el **IDARTES** tenga la obligación de amparar los bienes y a terceros afectados con ocasión del desarrollo propio de las actividades misionales y/o cargo del **IDARTES**, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA** para **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, el día 25 de octubre de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-012-2019**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES QUE ESTÉN BAJO SU**

JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1851 - - - -
(19 NOV 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES - LP-012-2019”

RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de **SECOP II**.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que las ofertas recibidas al cierre del proceso de selección **IDARTES LP-012-2019** serán verificadas y evaluadas por el Corredor de Seguros JARGU S.A. de conformidad con lo establecido en el Contrato de Intermediación de Seguros N° 135-2011.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-012-2019**, con el objeto de **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 19 de noviembre de 2019, y como fecha de cierre el día 29 de noviembre de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional **SECOP II**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1851 - - - -

(19 NOV 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES - LP-012-2019”

www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Actuará como Comité Evaluador el Corredor de Seguros JARGU S.A. de conformidad con lo establecido en el Contrato de Intermediación de Seguros N° 135-2011.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-012-2019, mediante convocatoria abierta a toda persona jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$474.688.187) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2963	3-1-2-02-02-0001-012	Otros Servicios de Seguros Distintos de los Seguros de Vida N.C.P.	\$ 474.688.187.00

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta sea **RECHAZADA**

NOTA: Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.520.421)** como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**, registrado como **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-012-2019**.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional **SECOP II**

Carrera 8 No.15- 46 Bogotá Colombia
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Inf: Línea 195
Tel: 3795750

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1851- - - -

(19 NOV 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES - LP-012-2019”

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 19 NOV 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Eliana Quintero Buitrago – Contratista OAJ	
	Claudia Milena Valera Guerra – Profesional Universitario - OAJ	<i>Cl. Valera</i>
	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ	<i>JM</i>